

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS



OEA/Ser.D/V.7/84  
16 de abril de 1984  
Original: español

Distribución limitada

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA  
FUNDACION PANAMERICANA DE DESARROLLO Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

(Suscrito en Washington, D.C.  
el 17 de noviembre de 1983)



# Pan American Development Foundation

1889 E Street, N.W. • Washington, D.C. 20036 • TEL. (202) 462-1100 • FAX (202) 462-1101

## ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION PANAMERICANA DE DESARROLLO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

La Fundación Panamericana de Desarrollo (FUPAD), en adelante denominada FUPAD, representada por su Vice Presidente Ejecutivo, Edward Marasciulo, y, el Instituto Interamericano del Niño, en adelante denominado el IIN, representado por su Director General, Dr. Rodrigo Crespo Toral.

### CONSIDERANDO:

QUE la FUPAD es una organización voluntaria de carácter privado exenta de impuestos y sin fines de lucro, en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América, con el fin de facilitar la cooperación entre los sectores públicos y privados en los Estados Unidos de América y otros países miembros para el fomento y el adelanto del "desarrollo científico, educativo, económico y social en las Repúblicas Americanas";

QUE ambos organismos tienen propósitos comunes en las acciones dirigidas a las poblaciones menos favorecidas, dentro del proceso de desarrollo, localizadas en las zonas rurales y urbanas, y que ello implica un amplio aspecto de actividades en las cuales los dos pueden cooperar;

QUE es importante la cooperación entre organismos afines, con el fin de obtener una mayor y más eficiente utilización de sus recursos en beneficio de los países del Hemisferio;

QUE en oportunidades anteriores ambos organismos han tenido ocasiones de realizar acciones conjuntas en cuestiones de trascendencia social y en beneficio de los países, por lo que es conveniente formalizar una relación más estrecha;

QUE la Fundación Panamericana de Desarrollo (FUPAD) y el Instituto Interamericano del Niño están decididos a continuar y ampliar la relación cooperativa ya establecida entre ellas.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### Artículo 1°

La FUPAD y el IIN acuerdan cooperar recíprocamente a través de sus diferentes órganos y programas en aquellas tareas y actividades de interés común. Esta cooperación se extenderá a todas las cuestiones referentes a la promoción y desarrollo de los medios adecuados para el incremento de los objetivos de

de ambos organismos.

Artículo 2°

La FUPAD y el IIN y sus respectivos órganos y representaciones realizarán regularmente consultas mutuas sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y desarrollo de los medios antes mencionados y que sean de común interés para ambas partes.

Artículo 3°

La FUPAD y el IIN se invitarán recíprocamente a enviar representantes a las reuniones en que se discutan asuntos de interés para ambas instituciones.

Artículo 4°

Las dos Instituciones se comprometen a intercambiar la literatura técnica con que cuenten y a utilizar todos aquellos documentos informativos y trabajos y compartir los materiales de investigación, técnicos, información y experiencia y a hacer participantes de los mismos a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 5°

La FUPAD y el IIN podrán colaborar científica y económicamente en programas técnicos que ambas partes realicen en los países Americanos y que consulten sus especialidades. Esta colaboración se determinará de común acuerdo en cada oportunidad.

Artículo 6°

La FUPAD y el IIN concertarán los acuerdos suplementarios que requiera la ejecución de este convenio.

Artículo 7°

La duración de este Acuerdo es por un período inicial de dos años con renovación automática por períodos iguales, a menos que una de las partes contratantes notifique a la otra, con no menos de noventa días de anticipación, su intención de revisar o terminar el Acuerdo.

Artículo 8°

La FUPAD podrá actuar como representante del IIN cuando éste lo estime conveniente; en reuniones técnicas, congresos u otros eventos que se efectúen en los Estados Unidos de América o en países cercanos.

Artículo 9°

El Director General del Instituto Interamericano del Niño suscribe este Acuerdo ad referendum del Consejo Directivo del IIN.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizadas para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Washington, D.C., a los 17 del mes de NOVIEMBRE de 1983.

POR LA FUPAD  
FUNDACION PANAMERICANA DE  
DESARROLLO

  
Sr. Edward Marasciulo  
Vice Presidente Ejecutivo

POR EL IIN  
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL  
NIÑO

  
Dr. Rodrigo Crespo Toral  
Director General